



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-939

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL “ASOCIACION PRO DIGNIFICACION MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS” A.C., FRACCION DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 2,923.09M² PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO IMPERIAL, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DEL JUBILADO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas a donar a favor de la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C., fracción de un predio con superficie de 2,923.09m², propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en la Manzana 5, Lote 1, del “Fraccionamiento Imperial”, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 57.05 m, con calle Felipe II; al Sur, en 62.11 m, con calle Luís XV; al Este, en 41.48 m, con área verde; y al Oeste, en 58.04 m, con calle Alfonso X, para la construcción de la Casa del Jubilado.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C., el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para que se dona el inmueble en cuestión, así como el término de un año que tienen para la construcción de la Casa del Jubilado, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento de su objeto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C.

ARTICULO QUINTO. Previa a la celebración del contrato de Donación, que con motivo de la presente autorización se origine, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, el Acuerdo de Cabildo por el cual se acredite el cambio de uso o destino de la superficie que se identifica como Manzana 5, Lote 1, del “Fraccionamiento Imperial”, dejando a salvo la superficie que se requiera para los servicios públicos municipales que se consideren necesarios.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2007.
DIPUTADO PRESIDENTE**

HECTOR MARTIN GARZA GONZALEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL "ASOCIACION PRO DIGNIFICACION MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS" A.C., FRACCION DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 2,923.09M² PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO IMPERIAL, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DEL JUBILADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 31 de mayo del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-939 de esta Legislatura, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas a donar a favor de la Asociación Civil "Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados" A.C., fracción de un predio con superficie de 2,923.09m², propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en el Fraccionamiento Imperial, para la construcción de la Casa del Jubilado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES